Archivo Municipal
de

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//60.1.3

Título : : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: deslinde

Fecha(s): 1740

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 13 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

1.02.

Deshude

111.5

60-5

5

1740

El primero auto sobre la pretension del Sindico Procu-
dor dela V.ª de cabeza la Vaca p.º lo q.e acaece sobre preten-
la administraz.on de R.tas Prov.s dela de Fuente de Cantos co-
dros de millones delos consumos en los parajes q.e se refiere,
serà abierta p.º presentada, mandar poner el testim.º q.e se
pide de algunas delas mojoneras antiguas y modernas en la
respectiba à la demarcaz.on y sitios q.e se refieren, q.e el Sindi-
co dè la informaz.on q.e ofrece, y q.e tho se traigan los autos para
proveer sobrelo demas q.e tiene pidiendo.

En el testim.º se dirà ser rel.º las mojoneras q.e
y q.e solo sedà de algunas con interpolaz.on de tiempos, y
tarà q.e sea de quatro en el discurso de 10 a.s, pero sera
de mas la ultima; y aun q.e contengan los mas parajes de
sirviendo del termino se dirà q.e solam.te sedà delo corre-
ente sacandolo à la letra.

La informaz.on bastarà q.e sea p.º ahora de quatro te-
gos antiguos, q.e no sean delos prendados, y p.º q.e son m.s la
puntos del pedim.to y an de deponer sobre todos es menester
ir con cuidado, y mudar de colocaz.on p.º q.e no parezcan las de-
sitiz.os de estampilla, y remitanse à las R.s executorias
tum.tos y autos q.e hubiere sobre ello.

Despues se proveerà el auto de despachar requisito
y este y ella se haran facilm.te gobernandose p.º el pedim.to

Segun lo q.e resultare si no fuere favorable se discurrirà
lo q.e se debe hazer sacando todos los papeles q.e pareciere q.e
deben.

Assi lo siento salvo V.s Zafra 21 de Julio de 1740 a.s

Dr. Juan de Salas

Dr.s de Nista de papeles, pedim.to
q.e esta instruc.on nuevam.te de fa

Este Quaderno contiene cuatro des-
cudes

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

[illegible] [illegible] [illegible]

Deslindes sobre [illegible] limites de Fuente de Cantos

Alvaro de Aguilar, D. Juan Bechanz de Aguilar Alcalde ordinario por S. Mag. en esta villa de Fuente de Cantos [illegible]

S. Ald. Esquer, Comisario de [illegible] provincial de esta villa de Fuente de Cantos [illegible] que [illegible] hacemos saber, que por parte del [illegible] [illegible] Curador [illegible], del Comun [illegible] de esta dicha villa [illegible] pedimento para que [illegible] en nombre de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sobre lo que en el expresa, que todo ello a la letra es como se sigue

Juan [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] de esta villa [illegible] [illegible] su oficio como mejor proceda en lugar [illegible] [illegible] Comp. de [illegible] Con [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] ordinaria [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] convenientes digo que esta villa [illegible] [illegible] de la jurisdicion ordinaria [illegible] la villa con la de Fuente de Cantos [illegible] comunidad de pastos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Fuente de Cantos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Comenzando desde [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Juana de Aguilar, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al Campo de [illegible]

y amos mas hasta el Peñon del Veiera, Leo
don, y de Leon zillo dan de alli tan portando y lo que
dizen Cauiña el prang.d adar ala bolaro y dan
y caida junto al camino y la dicha q.a de Fran.co
Ganso ala de Fran.co de Zamino a dec ar.d a valle
Gar al terzero.d dela de Katemia de Sembro y los
Fernando Cruz, Viera en Tomar Cuetha Viera Lean
dro la Fuente y Enforbio que es a que de Fomento
de Nuestra Sra. de la Nuzquillo y Ramon Bu dela
y dentro dela demarcad.a se Ponpre hon dentro Conitiva
Conti de nuñe, el Nieto, Gonzalez, aguilar y la
Cazy el Santo, Leon, Carrillo, Caza Tana la, cor
Diez, la Durang el Campillo, Pedro, Dios g.a Estad Esta
Cangual Con memorias posesion, dengontra Su por
los Comunes Ondha y Thorgar.d dela Esperg y Fal
dan los Rale rizu.s de mill y nie tos Dozes ala dha
Villa Fuente el Santo, Da estando sus Mnts Rale pro
biniale y Bu Fauera dy Pia en adm.n y Justa m.e Fran
Con gual dad del Lequery dis.n de Manilla y el mismo tozzi
dozio Sus, Tambien Ozuzo y el Cadha Vad.n los Justi
zia y ordinaria dela g.a anfonzido apzebo d.n Fonta el
Fuente el Santo, dela Sauy zuile y Primzia le y an qui
zido Cadha parzey Tiende Esto an de Volba ase de
Cepuelo de Fuente el Santo, Onide acza Tano bedad
Bun perfe dinca de y su Adm.n de dha Mnts Rale
Ombio fo ur dig a sus ministros adhoz parzey donde
los g.s Stad.s antonido Stezan Sus Somen Berg Cuel
Corziente ahz, Dae gunos Testo on ad.n Dcen ad.n pre
dz para asegurar los Lezos de mullerz el dy comun
dedha Esperg Cula Mallerion Dsu pzamo, Dacon
tiende y lo Continuara Conotros hazierdo Sonmu
d años Cremy Cax y lo Sereno, Ff y.n Esta. C.s

Injusta Contra la Justicia de Dios por Dimanar de la
Divina Cap. Dempar ciertas Drumbas que dicho Jorge
Ponce Ministro Reno ofrecen al Monte en Desagravio
de Dios Demandar por Testim. Como Barcon Galera
na Profesera antiguo Otro Derno Juan Echoe de Dios
Sica, Valerio Gallo Dele Demy Clero Ofrecido admi
tiendo Unform. Dele Dios Dio. Ciertos Que Francis
Cisco de los Dos de Rey Llevando la Prendo, Pre
tirado la Cabeza Espalda Rey i Tarde Con Mu
chos Dios Dado. Interponiendo de Rey Nro. de Dios
para que haga Vista, Oserva Bien y Inconti
nenti Libere. Sin Costa alguna Y los Dos Dello
Modo alos Dos Alcs. Jueces Ofrecido Motivo, Pe
Y Mande, Da Su Dem. Compera Y Exercicio
Y Castigan Desprecio Dm. Semejante, Otro Sus Ver
di Un quieren Su Modo alguno Dha Jurisdicion Ordi
Ordinaria Delos Dos Alcs. Dele Dicha
Demandan. Contra Dos. Ella Dieren Dieren ser Todos
Contumaces Cuesta Dos. Donde Otro Dha Dicha Su
Causada; protestando a dicho Dem. Contraria dos
la multas, Daños, Interesses, Dar lo Que Su Tribunal
Superior Dequeri Dios Dios Dos Quieren a Demandan he
de a dicho Sitio Segundo Jurisdicion Sola Pretexta Dicho
para Como Corresponda Y Tan = Dn Dos Dos Sentencia
Por Dos Mandado Dicen Como a quien Dos tiene Pide
Justicia Dos. Dicho Dos Personas = Lud. Y Sd. Dale
Por Personada Dicho Dicen Dos Testim. Y Supida Dela Gu
dela Profesera antiguo Otro Derno Cuido Pa
tino al Dicho Dos. Dicho Dudierne Fieren, Ve
Dicen. Sin Dios Dicho Jurisdicion Y Cap. Dos Dicho Dicen
Dicen Jurisdicion que Fiere Dicho Auto Demanda
con Dos Dicen de Agustin Dicho Dicho al

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Cae de ordn. de Mng. Ynstad. de Canera Tabal
Ca en Vlmey dos dias del mes de Julio de mill
setecientos y quarenta años que firmaron el presente Ca
son como el Sr. Alcalde ordinario = Dn. Alexo Ro
ca y que los = Dn. Francisco de Mayorga y Sebastian Ro
tem Dn. Esteban Canera ——

Testimo. Que Juan Simon de Canero de la Vega Esteban Canera y Dn. Sebastian de Esquivel Estan zertifica
dos fee en tres papeles de mio fuio se hallan
y estan de ferantes y mofoneros asi antiguos
como modernos, acerca de los sitios determinados
mineros de esta villa con la de Fuente de Cantos que
carnas se antiguedad. Esto en tres medios pliegos
de papel que se tomo a dicho, en letra an
tigua, la que comienza con un auto su fha
en zuma dia de mes de mayo de mill quinien
tos y sesenta y nueve años fha por los Sres. Lic. de Almai
ra y el acuerdo gobernador el Sr. de Segura
de leon y el Sr. Dn. Francisco de Mayorga y Sebastian
Galvan y el dicho ordinario que a este fueron esta
dha villa, Andres Moreno que fue Sam he, Sebo.
y Cae y el dicho perpetuo de la Cn. Canistra y mofo
nero del termino comunero de dha villa con
la de Fuente de Cantos ca que comienza
y Cno bando. Mo sone que el primo fue en el

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Sitio de bae huerto Cuyas tamajos donde son
otra Sal huerto D. Clarrojo y tiene del Cona Carrue
za de arriba, y prosigue Reformando, y reconocien
do, y ha mosonera que por lisa no el preso a qui
sito lo algunos mojones, y sitios como al num.º que
son puestos; y Con baxon el dicho mojon Cuyo noma
ta de tamajos donde junta el Clarrojo de Sal huer
go Conea arroyo del dicha mozra = Sexzeno lo otro
que es el n.º Sembe Junto al puerto que dicen de la
Calaya y Cavera de la quita = Otro al n.º Sembra
Siete donde dicen el Cuento de Cruz Cuyo medio de
tres Carrascos Vista primera el acredad del Cortillar
Parra = Prosigue dha mojonera a sta el num.º trein
ta que sexzeno lo otro Cuyas tres quchillos de piedras
nos de tres amaro di quierda del arroyo dando vista
a dha eredad = Prosigue dha mojonera a sta el
num.º quarenta que es el Como el que sexzeno lo
Junto al azeituna del lo don Bezano del Cuzina
de Mejia; en que que se feneció dha mojonera
siendo presentes Bernio de Chaves procurador sindico
de dha d.º C.º Castellano Alg.º may. de la Corom.ª
Hernando el barrio n.º del Juzgado D. Simo de la Viua
de segura, y Pad. Sarzeno Cozano Otros vecinos de
dha villa La qual fecha el sta firmado dichos S.º por
ante d.º Matheo n.º el Conej
Taiim. Sno lo don Como fecho tra mojonera que

entre dos papeles de mio fiel Contador quedando
tanto mucho desde la antecedente cuenta
hasta los diez dias del mes de marzo de mil y seiscientos
y sesenta y cinco años por el testimonio de auto puesto por Christoval
Martinez de Ortadhasta los ocho dias del dicho mes y
año por de que esta auiendo repartido entre los
partes Cada vna de ellas de auer lo que se tenia de
el dicho Hernando Comunero esta Cantidad siguiente
en, sesenta y ocho a Pedro Hernandez Caluan vecino
de dicho quien en el repartido dia diez y nueue de
la buena Patrimonio y dos ducados de
bido de Antonio hijo de Hernando de la Cruz, vno tanto
el primer mozo por todo el acreedor de la otra
tanto vista a la de tera de mesma entre y
pengo junto a los dichos otro todo de la otra, de
tal suerte a la entrada en tal tiempo todo del
no de la otra, para que se pagaron vno tanto
de mozo a la primera mozo que a ser entre
no Junto a nueue hagaxas a la entrada de la
Vno de tal tiempo que se entiende, el otro se entre
baxon treinta y dos lo que Corta y pone en efec
dho dicho Alcalde a cuenta dha mozo
Contara a la de Martinez, a la firmar en dha Tabla
Asimismo Consta por otra mozo que de la an
tecedente a la a mucho, con fha de Septiembre
de mil y seiscientos y vno y sesenta y vno, que el
al ser Antonio Sanchez de Brazena

como Alcalde por dm.º por ante mi Martin de
Corro 11.º Y en virtud de auto puesto y otorgado
tal como dello, con fha de quince de dho mes y año
dho, y acompañado tambien de Fran.º Martin Gua
ñero Alg.º may.º y Fernando de la Cerda alcalde de su Rbira, prin
cipio y reformando dho Ayuntamiento, el prim.º desde
la puerta q.e esta en la de la Cruz y sierra del Cu
zinae de mesia, otra antes de llegar al lagar de
aceite del ayuntamiento, otra en el lagar del
Centro de amijona Tierra, otra en el mesón y pena dentro
de dha Tierra, zerca de Clara la Reconvinieron
a la reformar otra al fado de zerro de la
Cruz a la llegar al camino q.e va de la Cruz
a la Cabeçon de aulje ana lg.º de la Cruz a la
Confinar con la roma de el mo tino de ardita, lo
q.e mas al parecer dho Alcalde y en
asimismo se halla otra que entre la anterior
y esta que aquí se cita al alguna mas se ha alcadi
y en dia de el mes de Diziem.e de mil setec.tos y se
tenta años echa y hay fabor de el dho Alcalde dm.º
otra dha d.a por ante hay alvarez 11.º de la Cabe
ra d.e de el d.a Segura de Leon, y en virtud de
auto aprobado por la Justicia y Ayun.to de Ban.º a los que
zedio dho mes y año acompañado de Pedro
Hernandez zagata Alg.º may.º y Ue dando dho
Alcalde Juez a la de su Rbira fue reformando
de la manera que fue el prim.º en el sitio de el
la dicen y otra de el exedo de la gorbura donde
bita al m.º mesia, y pro 11 quando la, reforma
mos otra zerca de el agua de dha exedo del

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Portuza, lo otro porque se le zerro de la
laña asta su otra embeuenza a bolaton
de molino de Arbita, hasta su frada de
Vos de beuenza siento cuenta otra axo
sexte formo el vltimo, dicho 1.º dos fes
dello de la firma axo ay axerex ——— ———
Asimismo se allo otra mo fonera sufhaden
de diez dia de enero de ken.º Lemus Poter.º
de Vemte y ocho años que dea antezedente asta
ai otra, fha por el señor Juan de Chaue de aguil
ar, oficial de hor d.º por Anse Antonio de el
bellaher 1.º de Atauilla en tiempo de arrendado
de Cafortina Atau.º a los quinze dia de
cho mes Año de con autenzia de Vemte ba
Vara Alc.º may.º de vilta auerse hecho dicho
5. Alc. de pon baza alta de Cafortina, de Cafem
zipio de Fernando el primer mon pon
bole de heredas quellaman de la portuza
donde está alo de hera quellaman de me
ji.º, y en tondo otra zerca de Cazan de ha
eredas de la portuza, de otro junto al camino
quena ay a tera, a bae tuengo asta zerca
Vos de bae fondo a bala torna de el molino
de arbita ala Cu frada el axuzo de el

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

la Condde Juan de Arriaga, Vmo. de Elue
tho Mo. por Abio fee Sho. M. Ro. Ofimo a pare
zer = Como mo. Lasam. Costa de hazuma
Mo. se mera a que me Refiero y por razon que da
Juan Antonio Sno. Confe. Delle Lo. Ione Vsi
ma Rcho. Sia mo. Dan arriba Sho. Ordinr.
Ordenas = Juan Otero Cauero — —

Luego en el dho. Sia mo. Dan Sho. Rcdo. no
tifique Ygnacio Cauero de arriba a Juan Dr.
Ydae Sermo. Ordnr. Mo. Lindo Ordnr. Ma
Como Ordinario Superior no fee = Cauero —

Cedula de Ynora. de Dra. Ana Mo. Sno. Sia Sermo. de
Julio de mil Setecientos y quarenta años el Mo. Sindico Ordnr. Ma
Juan Frm. ante dho. y Ma. Sia presento por testigos asi
el Chasey auiendo Jurado Ordnr. Juan Frm. Sia
Jura Juram. el Chasey fecho Dho. a Dr. Juan Cruz
Zorrilla de Ocho Sordas Ygnorantes y el tenor de
Jurm. que es la Sigte. Sia que quieran que
de ser es que es Sr. de Juan de la Cruz tiene comun
mente Sigte. Conta. de Juan Cano, Cuel gera
Interm. de la Arriera de arriba y Cano, a dha
Sia de Fuente de arriba de rio que Ramos tomas
dera Matanza, y Cuio pedazo Interm. que se expre
ian Sus Limites y gorauen los Sitios de mucha Tiez
Como Ma. de hoxdm. que a sido Ordnr. siempre

usado Mand.to y sentido Ella Sala y dizion
se ordenar tiene Ceremonias que es o pedido
que Venzan Con la dha de Juanes de Canos
de Ella quera y ganizia pareson Cestado todo
el tiempo que Alterrez tiene dho de ser
sin auer pedido, ni hecho, ni hecho, que por dha de
Juanes de Canos, a sido Inquietada, Alte
dha de ha ora que por el Mnd. de Zerrantes
Prog se pretende el que el Mnd. de su mui
ian se pagar los deros de Comunno de Juga
dores, y Ganado que Cada vno tenen. tenen de
que, ai Llevado algunos Terrenos algunos
Jurados, y Comprejuicio del dno de los
Vecinos, siendo ai que Comunno Calain
da se pagado Cada vno Comprehendi
dos en el amojonera que, para dho pedimento
zero alguno, y Mandilla, que Cuzeria y Cantaba
be Alterrez. hizo la retencion dho Villa de
Juanes de Canos, y despacho a esta, y Equinta
rio ala que Sexxe pondro Con forme a dere
y Jurij dizion presentiran que el Mand. de
nio Juan Con dha de Juanes de Canos, de
remando Saar testimo. de la Solaquere
y Monte en Cuiyerenion Tedio por Cona
zer la Justicia Sanchez y el Manditeria
y tiene en Juan de Cuella, y Dannumpo
no Saue que dho pedaro de Terrno. que sus
limites son limi ordon que dho pedimento es

Prera. Sitios Ymoshnes Enclave una Lrmita
nes diga los Cortijos Denuno Camesto Sorra los
Espiltares, Cara, Lesfante Yodion, Caceputo, Caga
Lana, Lascora, Liga, Ca Dura, Ca Angulo, Dos
Sitios, Saiumismo Saue que de Tiempo Inme
morial Desta parte Estadha Villa amosna
Damosnado por Escrij Dis.n ordinaria que tiene
Comtaxa de la Jurisdicion de la Heredad
de Zorbuna, Dan de Sitio al monte mesqui
Contra el term.n el Cafatera, ria Estad.a la
Cimo Lino que Esta Cuarda la Daxaxe que
llamar Segunda Ejercexemia a que no
Jonera, Saiumismo Saue Esta Sd. Lesfuente
Canos amosna Ele Amosnar prim.n que ha
de Estauio acon.te mesqui Contra Esta Villa
Fuente Canos, Term.n El Sd.a Ejbatenia
Sin Cubro me Tiene Esta una que pedal
Jo, nidha Fuente Canos Ex pedare que
amosna Esta, Dehesa por Estum el Tiempo
In memorial, Saiumismo Saue ademas
Ejerj Chorria Sin auer Jra Contra
rio que Estad.a Sd.a Cudho pedaro Sitios
term.n Cafreados Cudho pedim.do Tiene Jurij
dicion pre Ventura Sian do Cayendo
la Siempre que Esto Jare Dica Siendo que
Se Congruera a la Saue Sumiuae que

Veinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Juan Mª de Rodha Vª segun Provenzio de buen
Con.to de Dnos Pod.s de la Vª de Balencia dieron a
Alonso Sanchez tambien Vº ella Escriptis de
nuno comprehendido en dos terminos que sen
tue, quiere seguede a Pordar el año, de que se
Monte adho Pauo; Pareciendo que se
do tria por auer sido ff. Otro dizio de Contra
Pacion por la Justicia de Hauº Rubio sido Term.
Segenaron dos Pleytos el de seguiere Pordar, Pe
ridos aun dezino de la Vª de fuente Santos, Pu
bre ella seis puno de Pero Cullatin Ellorena
de que sobre Sitenia ono tenia Esta Vª a Juri
dizion pre sentua, se hizieron diferentes pro
banzas que fonno Alcª de que ando Abe tetis
Las aui te Dnos ex hauo Hauº de puno Pero
Pro Tanza Serre on.te con de no queda tenas
de duda Capacion que Hauº tiene Con otro teno
aui de dos aldos de Jurisdizion como por
Hace Ocenitania Pues Pa Ganada Con
tra Diorio Juezo, Con Hauº de fuente de
Cantos de que Serre mire; todo lo quiero
Ba porea Varone, dho Hauer das sonafe
de Jura on.te que dho tiene en que se afir

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

mo, Dijo se le da por la hora de Pour mas menos. Lo firmo Como mas = Ante mi Pedro Mayor de Siguiton = Juan de Chaves Arguello = Aprobae de Chaves = Antonio Juan de Ferrari Cavera

En la Villa de Fuente Cantos a diez de Mayo de mil y setecientos y quarenta años ante mi el Escrivano y testigos abajo nombrados parecio presente el Sr. Don Francisco de Figueroa Cabrador de Fran.co de Figueroa vecino de esta Villa y dixo que por quanto de orden de su Sa. se le ha dado por escrito el Memorial de Dios Maria que se le ha dado y presentado por parte de Don Antonio Cavera dijo que su Sa. se ha de servir de mandar se le de por el Dezmero de la Villa de Fuente Cantos por el tiempo de quatro años y por el tiempo que se ha de tener que se ha de dar la tiera quemprendido Juez dixon que sentia como la Villa de Fuente Cantos en este termino dicho que se nombran el Portiso de Juan Jorra los Cerrillos, aguilarejo, los Dos Caos de Garcia Gijito, Cagadana, Las Caos Viejos, Cardunas

el campo, y otros que se incluyen las tierras
Amigas que dho pedimto. expresa, en que quiere
sus Dyre siempre cortado y esta quiere
y ganado mte. Simon exa dizn. alguna otra
villa, esta cosa que le admto. el Nro. pro
vinciale dedha Sra. Afuenre de Santos, apre
tendido, y exe tiende que los terminos de aud. por
varon el Amore, y ganados que en dhos parajes
pastan, aun apazan el comun, de que algu
nos dellos por su ministro, les an llevado Cauce
gadura, y otros frutos de sus Amores, perju
dician tales onesto Nro. Estando los, por no aiar
tae otro, y costumbra, y menos se a tenido
este, dha villa de Afuenre de Santos en admto.
en Amarada, por ser serm. Comunero Corrobo
y exe tenbuno Cosa que ella dha villa, en todos los
Cas, y Cos, quesos frezos, y secos y frezidos
pues sane el otro que en cuenta y razon, en
el corrobo de nuevo fueron a dn. del a. de
de Valencia, otros ver. dedha Sra. el Curbina
otra Corazo de Avana, el ascenserio sin
poder alguna de que se exerem. adhecaua,
Asimismo tiene noticia que sobre dha
pena y Curbina otra aud. echo a dn. dedha
Sra. de Afuenre de Santos, sobre otro y esta en dho
termino y axo y dhos seiiguro y Cis.

en la Villa de Villarrina, sobre ello se hizieron
y otorgaron dos escrituras, la una en la villa
de Logroño en veinte y cinco de Marzo, la que es
en el de Abril ante el Licenciado Salazar, la que
se trae en esta, y que por la escritura dicen presentó
la que otorgaron hera dudosa para el Veinte
y cinco siempre amojonado el Abuelo de Don
Melchor Contra el Veinte de la Calera
año Abuelo asta como tiene y otra encima
de ella, Barranco de Valfondo, de otra por
bajo asta Justiña ala que se refiere, Ta
mbien se sabe que el otro que ai de amojo
nar dos hoyos, el de Don de Villanueva
Jorido; Ola de Fuente Canos de Gregorio
mayor y otra forma otra que es de Don Mel
chor Contra dha Vª de Fuente Canos Veinte
Cala Vª Valeriana como consta de su
y ser ai sin averiguar cosa contraria, Ha
sotarse y jura en mi que lo tiene en que se
firme, y dijo ser de edad de zinquenta
tres años poco mas o menos. Ho firmo Como
mi = sendo testigos el Licº Ol. de Moyano de agustin
Ld de Chaves de agustin = Como de hoy agustin
Antonio Juan Olivan Carrera

Cuesta dia mes Año dho mes. Andres
Ol. a Vª para la confrontacion que se tiene de hoy

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

amedios. Y Alc.º Presenta y Pedro Ruiz de Zapata V.º Alb.º de quien sus m.ds Y Ezuieron Fuzo m.º Y el xe Jerido le hizo a Dios Daniel Cruz, Profesio Don Verdad Aprequnado y el Señor Alzedm.º y Abad Lauera; dijo que lo que ha de dezir es que en muchos años A.l Conv.to antes siempre Conoz Cauados y fueron Abad.s a la Monjera, desde Cem.te de mesia Contra el term.º de Alb.º Cauera, año Abad.º a Ba el Molino de arriba, Parrazo y Maman de Valgondo Cuia Monjera siempre se hizo Combaza alba de Surbira sin contradizion alguna a las que exxemire; Pairmy no saue que de la Primera Mon y Alb.º Ba Firma y es de el Monte mesia Contra el V.º de Fuente Canb.º Con term.º de la Cemia, la ara el V.º de Fuente Canbo y Costum.e que Vnay tra tienen por ser Como son Cudho term.º Alb.º Ba de Fuente Canbo, Comunera, Cuia ora becha m.º Aprehenzion Cufuzy Dizion, Sauido por Zerno Bario, Cuia posesion Goze asbado Abad.º Que me moria de hum Ruz Alc Contra

✠

veinte maravedis.

DELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

ño no aÿ; asta q. aora q. el Sor. de Rey prosiguiendo dicha Sra. se pretende q. los q. ha de ser Organos q. tienen dicho Sermo. aian de ser a el Comun, de que aprendado a mucho Reparo, Dazaño de Dos Cotos, como a sido Jurados, aviendo Dos Viejos, Campos; Cuio dero nunca se ha pagado por esta; aora, Pide dha. Sra. de q. siendo de Canos en adm.on con Cauerada, q. Respuesta Dizion que Ventura que esta Sra. tiene, Colonitos, como son, Cagalana, Arnesto, Jorrabobos, Olortiso Denuño, aguilarejo, Casa de Cauo, los dos Cortijos, Ley cora, Dehesa, Dos Sitios, Aparejo, con que se tendrian bajo los Limites, como fue que se pedim.to Como Como tuio Pp. pues sino fuera a Si no hiziera Autos, de Juzio Dir.o Cuestan.t Como ando Pattiga Presentaran Una m.ta q. estos q. los Sra. Valencia dieron a otra dicha Sra. Cortijo de nuño de que acia Sexermite; Dan mismo Sexermite a otra q. Cito q. Stan.t tiene dha de fuente de canos sobre Una Dehesa que Cuatro Sitios se pensaron sobre que se hizieron diferentes probanzas ala q. tambien Sexermite; Como a mismo Sexermite ala Mae Encendoria de

tra dho termino Estas tiene Conque por lo dez
termina, Estuvo Estas esta Amor quietas
Pacifica posesion sin obra contradicion Parte
Las Partes dhos Cuerdas segun delas
ra m.d que ho tiene en su poder Satis
ser de todas de sesenta años por mayores
nos, Testimo que dijo no saber, firmar.
Diego Curonto Surm.o de q.e Doy fee = Juan de Chaves de aguilar = Antonio
Juan Alonso Cuevas

Medio dia me Pare dho dho, mayo. indio
Estas Deslinde y Sumform.o ante dho
5. Alcalde presente Pedro Rodriguez
Garrido Estas de Surm.o Ministro
ra m.d Declare fiado lo hizo a Dios Daunagra
de gracia dean Verdad, Pregunta de q.e Estan
dogedm.o que Estas por Cuera, dijo que es a por
serno Pasio de tiempo Inmemorial a esta
parte q.e memoria de hom.e no, asi en esta
ja como Area de mas Cum Verma q.e Entre sitio
de Zorra lo dos, Orga Lana, Corrio, Lenuno, Olmeg
to, aguilar, Carlo, Cara, Alfonso, lo dos Arcepillo, Dal
zana, Dos dos sitios Compre hanidos, Pues dos de
que los Cinco Mosna que Estas Ejedm.o
tiene Estas Juzg. dim. pre sentia Dichos
sitios, Determinos, Corre a Vista de Fuente del
Canos, en cuia posesion Ejerze siempre a esta
do de esta sin contradicion alguna, Estas

Ora que el adm.r de renta Pro.s de dha d.n
de Fuente el Saucio, que pretende emporfiar
otra d.a el de su juzg. d.n en que los d.os d.ho d.n
que tienen sus ganados p. Cuiros en dhos lug.s
aun de pagar el consumo, siendo a su que se opo
ne tendido p. dho d.n de Fuente el Saucio
en sus adm.s asta ora, ora sea ofendo adm.
nistrando dha renta como ofendo en cuenta
de Pasar el los ministros de dho d.n amparan
dado a diferentes d.os ofiad.s usando el agen
dar Cavalgaduras, Bueyes, Arados de que se ag
guido grave perjuicio, y menos d.n ofiad en
tiempo alguno averiguado ora alguna, y
varon de dho consumo sin tener derecho alguno
a ello sino empreniera dha Juzg. d.n que
entiendo ofaron en esta Villa 14 de mayo. Sien
tenzio d.n Francisco de Mora d.n y secretario
Cortes de Nuno, a lo que se remite y sin
molestar por acuerdo hordo d.n Fermin de
ofiad.s que se le d.n pena y costas de la
d.a de dos ducados de d.n d.n de Fuente el Saucio
tengo p. cierto que la d.a sentencia en que
se hizieron diferentes informaciones sobre
dha Juzg. d.n a lo que se remite, y a
simismo pase por secretario notorio
que ofiad.s dho term.s en mofina con

veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

ra Alto y Justicia de esta villa en mes y con
tra el Ternino de la Cabeza, Contra el Fondo de esta
villa como que esta en ella; y ha de fuente
de años a esta parte desde el dho. mes y
Contra dha. Ra de fuente el Ternino, y Jorge
mino de la Vta. de Valencia, esto por nombre
y dha parte tiene de quesserre mide el ayre
Jornera y esta Vta. dicho Cuerpo, todo lo que
saue y Cayo Varone dho Ternino que Cuando
ello acaecido, tiene toda Sumida como por dha
no Cuidhos para los Cauerdas sozaxo el
Juramto. que ha tiene lugar que se a fecho
ser de hedad de Sinqta. anos poco mas o menos
Ho fecho Conmi mdo = Juan de Saez de Aguilar
= Ante mi Rodrigo Garrido = Antonio Sanz
Olivar escriuano

Auto = En la villa de Yauera en seis de dia mes y año de hoy
sumte. de hoy. Se le a Comunicado el ayuntamto.
dada la parte de mrs. Sindico esta Vta. Quinto
Testimo. y se acompaña todo lo que se tiene de
el Gaud. Ternino de Venta Pra. de la villa de Fuente
el Ramos, Ofrendo que su Mrd. quitaron a di
Lorenzo Vos. esta, sobre querer obligar los a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Luego delos Mag.os Señores Don Antonio Emilian Ortiz
Muñoz Comunero, y Defensor, dijeron presentaua
Concepcion la de la Fuente y Santos, mandaron
se despache Carta executoria q. se ha
sido pedida dho Antonio Ortiz Admor. Comunero
Con Exp.te auto de pobreza, y testim.o en forma
echa a Quitanzia, Comunicaron de este auto con
el Procurador Sexto que era que dentro de Embargo
term.o aga Minuta o Memoria de los g.os y Salarios
de los Letrados, Procuradores, que ha sido fueron quita
dos, y libre mente, sin costa alguna; Entendiendose
del auto de semejantes procedim.os de turbando
vi Un que tanto en manera alguna Corresponde
dha Jurisdicion ordinaria, presentaua Dalos
g.os Hauilla de el testo q. gozan de semejantes
Contribuyentes en dha c.a de la Fuente y Santos
pena de un g.o Duados a la disposicion de Mag.
Dios de un Regh.o Ganaderia de el Ind. de Granada
Compuesto de los daños, Interezes y menoscabos q.
se siguieren, y de dar g.a a dhos Mag.os
que si dhos Mag.os le quieren siemejantes hechos
a dhos libros se pondran presos y dejo redera Con

tra ellos de que se tiene lugar en dero y presente
auto asi lo proveyeron mandaron sentenciaron y
firmaron sus mds = siendo testigos el licd. Diego Lopez
de Aguilar = Juan de Chaves Aguilar Alcalde
ordinario Juan Ortiz de Arias escriv.

Para que de lo auto tengan cumplido efecto de
pasar los presente para vm. s. Ordn. y que
conforme a dicha ley Nro. Sr. le dia de
fuente y ganos, y la que se le pare de vm.
Dios le g.e Corriamos y Requerimos, y en
nuestra pedimos y suplicamos, que siendo le
presentada por el Condutor, a quien se abra
de entregar y parte el cima, y un lego dispa
der nuestro Alcalde alguno Señora, mandar
ser el dicho auto y un Sexto, y no proveer de
bita delo justiciado, y no dado y parte del
mog.o Sindico Estanilla, y Señora mandar
se guarde y cumpla y se cr. Dentro del dia
de un no se pueda, y lo que ley pro te ley, y el pel
bonoy, poner de Justicia, que en lo asi por vm.
mandado a ser y Requerimos, La administra
ra, como lo acostumbra, y nos otros al ante
nos de fuerzas cada que lo sea, y lo amos, man
dan se la en Aryar, con el debido cumpli
miento oficial al Condutor y para que
Aryar se de se fundado, que el mandado

an Lorra ponde el Justo Hno Amedo Lepro
dor de Vm. Sho Cul a Vrsa de Cavarrubias
en Veinte y seis dias del Mes de Ju
Setiembre de quarenta y ocho

Dr. Lic.do Marcos de Ledesma

Pw. de chaves

L. Aguilar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.